MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Quart de Poblet

2026/14224 *Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre la aprobación definitiva del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Local.*

ANUNCIO

Aprobado inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, el Reglamento de Condecoraciones de la Policía Local de Quart de Poblet, acuerdo publicado en el BOP núm. 184 de fecha 24-9-2026, y finalizado el plazo de exposición al público sin que hayan sido presentadas reclamaciones ni sugerencias, su aprobación ha adquirido carácter definitivo.

El texto íntegro es del siguiente tenor literal:

VER ANEXO

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10-1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Ordenanza entrará en vigor en la forma prevista en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quart de Poblet, 11 de noviembre de 2026.—La alcaldesa, Cristina Mora Luján.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14224

REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DE LA POLICIA LOCAL DE QUART DE POBLET

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Policía Local del municipio de Quart de Poblet es un instituto armado de naturaleza civil dependiente del Ayuntamiento, cuya misión fundamental consiste en proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.1 de la Constitución Española, así como ejercer las demás funciones que le asignan la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; y demás normativas de aplicación, configurándose como un servicio público cercano a la ciudadanía y orientado a la resolución de conflictos.

En cumplimiento del mandato constitucional recogido en el citado artículo 104.1, la Ley Orgánica 2/1986 atribuye a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. Asimismo, al establecer los principios básicos de actuación, exige a sus miembros una dedicación profesional plena, debiendo intervenir en todo tiempo y lugar, se hallen o no de servicio, en defensa de la ley y de la seguridad ciudadana. Igualmente, al definir su marco estatutario, impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones más favorables para su adecuada promoción profesional, social y humana, conforme a los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, y derivado de la especial dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Quart de Poblet, adquiere especial relevancia la promoción social de sus integrantes mediante el reconocimiento público de los méritos y servicios prestados. Dicho reconocimiento, otorgado tanto por la Administración como por la propia comunidad, se materializa a través de la concesión de condecoraciones, felicitaciones y distinciones, contribuyendo así a incentivar el correcto desempeño de sus funciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2, letra f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias en materia de policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas.

Por su parte, la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 78.1 que los derechos de los miembros de los cuerpos de policía local serán los recogidos en la Ley Orgánica 2/1986, así como los previstos con carácter general para el personal funcionario de la administración local, con las particularidades contempladas en dicha ley. En particular, reconoce en su apartado e) el derecho a las recompensas y premios que se establecen reglamentariamente.

Asimismo, el artículo 82 de la citada ley dispone que los ayuntamientos podrán conceder premios, distinciones y condecoraciones al personal de los cuerpos de policía local, así como a otras personas que se distingan notoriamente en materias relacionadas con la seguridad pública, evidenciándose la necesidad de desarrollar reglamentariamente esta potestad.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14224

Sobre la base de lo anterior, el presente Reglamento tiene por objeto cubrir el vacío normativo existente en esta materia, dotando de seguridad jurídica al régimen de concesión de distinciones y contribuyendo a la mejora del servicio público policial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente iniciativa normativa se adecua a los principios de buena regulación. En particular, responde a los principios de necesidad y eficacia, al no existir regulación previa en el ámbito municipal sobre la concesión de condecoraciones y distinciones.

En virtud del principio de proporcionalidad, la norma contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad identificada, limitándose a establecer el régimen básico de concesión de distinciones, sin imponer cargas administrativas innecesarias ni restringir derechos.

De acuerdo con el principio de seguridad jurídica, la iniciativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en particular con la Constitución Española; la Ley 7/1985, de 2 de abril; la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo; la Ley 17/2017, de 13 de diciembre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como el resto de normativa aplicable, incluidas las disposiciones internas del Ayuntamiento de Quart de Poblet en materia de igualdad.

En aplicación del principio de transparencia, se ha llevado a cabo la correspondiente consulta pública previa, garantizando la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la norma, y se facilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a su contenido a través del portal web municipal.

Por último, en aplicación del principio de eficiencia, la norma evita cargas administrativas innecesarias y se limita a establecer la regulación imprescindible para atender la finalidad perseguida.

Todo ello justifica la adecuación de la presente disposición a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015,cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

CAPÍTULO I. CONDECORACIONES.

Artículo 1.

La realización por los miembros de la Policía Local de Quart de Poblet de actos destacados durante la prestación del servicio, así como el mantenimiento a lo largo de la vida profesional de una conducta ejemplar, podrá ser objeto de la adecuada distinción mediante la concesión de condecoraciones, además de aquéllas que se tramiten según la legislación autonómica y estatal vigente.

Artículo 2.

Las condecoraciones pueden consistir en:
a) Felicitación pública de la Alcaldía o el Concejal Delegado.
b) Concesión de la Medalla en sus distintas clases y categorías.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14224

Artículo 3.

Las condecoraciones podrán ser concedidas a los componentes del Cuerpo de Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Policía Autonómica y a cualquier otra persona natural o jurídica que se hubiere destacado en la colaboración con los servicios de Policía Local.

Asimismo, podrá concederse más de una condecoración, siempre que la persona o institución a la cual se distinga cumpla con los requisitos exigidos para la concesión del reconocimiento, incluso por el mismo servicio si fuera concedida por Administración distinta.

CAPÍTULO II. DE LAS FELICITACIONES.

Artículo 4.

Las felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones del personal de la Policía Local de Quart de Poblet que supongan un hecho relevante, o que por el riesgo que comportan, o por la eficacia de sus resultados deban ser consideradas como meritorias.

Artículo 5.

Igualmente podrán otorgarse estas felicitaciones a particulares, otros miembros de Cuerpos uniformados o colectivos cuando por algún motivo puntual hayan colaborado con el Cuerpo de Policía Local, estas recompensas serán concedidas por la Alcaldía, previo informe y petición de la Jefatura del Cuerpo.

Artículo 6.

Las felicitaciones se formularán por escrito, deberán ser motivadas y serán firmadas por la Alcaldía, quien las entregará personalmente en forma de diploma, pudiéndose igualmente otorgar placa conmemorativa e insignia.

Artículo 7.

La propuesta o iniciativa de las felicitaciones públicas corresponderá a la Alcaldía, al Delegado en materia de Policía Local o a la propia Jefatura del Cuerpo, oídos los mandos directos. La iniciativa puede ser a requerimiento de ciudadanos o agentes del cuerpo.

El procedimiento para la concesión de la Felicitación seguirá lo dispuesto en la Orden del Cuerpo de referencia en la materia, en base a las propuestas recibidas.

CAPÍTULO III. DE LAS CONDECORACIONES.

Artículo 8.

Las condecoraciones por servicios realizados podrán ser de las siguientes clases:

a) Medalla al Mérito Policial.
b) Medalla/Encomienda a la Dedicación Policial.
c) Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14224

Artículo 9. Medalla al Mérito Policial

Se otorgará quienes realizaren servicios de carácter destacado cuya prestación hubiese entrañado riesgo físico o que, por la importancia de los resultados obtenidos o su dificultad técnica, puedan ser considerados especialmente relevantes superando los requisitos de la Felicitación.

La Medalla al Mérito Policial, además podrá ser concedida a funcionarios que ya se encuentren jubilados o hayan fallecido. En caso de fallecimiento la entrega de la distinción se realizará a los familiares en el acto protocolario convocado al efecto.

Artículo 10. Condecoraciones a la Dedicación Policial

1. Las Condecoraciones a la Dedicación Policial se otorgarán a los miembros de la Policía Local de Quart de Poblet en las cinco categorías siguientes:

a) Medalla con distintivo gris. A los que en el momento de cumplir quince años de servicio en la Policía Local, sean funcionarios de carrera de la Policía Local de Quart de Poblet, y hayan evidenciado una constante entrega y dedicación en el cumplimiento de los deberes de su empleo y cargo.

b) Medalla con distintivo azul. A los que en el momento de cumplir veinte años de servicio en la Policía Local, sean funcionarios de carrera de la Policía Local de Quart de Poblet, y hayan evidenciado una constante entrega y dedicación en el cumplimiento de los deberes de su empleo y cargo.

c) Medalla con distintivo verde. A los que en el momento de cumplir veinticinco años de servicio en la Policía Local, sean funcionarios de carrera de la Policía Local de Quart de Poblet, y hayan evidenciado una constante entrega y dedicación en el cumplimiento de los deberes de su empleo y cargo.

d) Medalla con distintivo rojo. A los que en el momento de cumplir treinta años de servicio en la Policía Local, sean funcionarios de carrera de la Policía Local de Quart de Poblet, y hayan evidenciado una constante entrega y dedicación en el cumplimiento de los deberes de su empleo y cargo.

e) Encomienda a la Dedicación Policial. A los que en el momento de cumplir treinta y cinco años de servicio en la Policía Local, sean funcionarios de carrera de la Policía Local de Quart de Poblet, y hayan evidenciado una constante entrega y dedicación en el cumplimiento de los deberes de su empleo y cargo.

2. La Medalla, así como la Encomienda a la Dedicación Policial sólo se otorgará a funcionarios en activo durante el año en curso.

3. Las condecoraciones a la dedicación policial se aplicarán con efecto retroactivo si en el momento del cumplimiento de los respectivos requisitos el interesado era miembro de la Policía Local de Quart de Poblet y sigue perteneciendo a este Cuerpo.

Artículo 11. Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber

La Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber será a otorgada quienes en acto de servicio o con ocasión de él, sufran lesiones de importancia, siempre que en la actuación no concurra dolo, imprudencia o impericia del lesionado. Podrá ser de oro o plata.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14224

La categoría de oro se concederá cuando, de las lesiones sufridas resulte el fallecimiento del interesado o sufra la pérdida de un miembro principal o secuela que genere incapacidad absoluta para el servicio.

La categoría de plata se concederá a quienes sufran lesiones graves de las que se deriven pérdidas anatómicas o funcionales no constitutivas de incapacidad permanente para el servicio, y a las que, sin concurrir tales circunstancias, hayan sido objeto de prolongado tratamiento médico con incapacidad temporal.

La Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber, se concederá a funcionarios en servicio activo y a los que ya se encuentren jubilados o hayan fallecido. En caso de fallecimiento la entrega de la distinción se realizará a los familiares en el acto protocolario convocado al efecto.

Artículo 12.

La Medalla al Mérito Policial, tendrá forma de cruz con los cuatro brazos de igual tamaño, bordeados en plata, en su anverso figurará el escudo de la Policía Local de Quart de Poblet y en su reverso la frase “Al mérito policial PLQ”. Tal y como se describe en el Anexo I.

Irá acompañada de su correspondiente pasador y de 6 cm de cinta suelta

Artículo 13.

La Medalla a la Dedicación Policial, así como la encomienda, según corresponda, tendrá forma de cruz con los cuatro brazos de igual tamaño, bordeados en oro, en el brazo inferior figurará en números romanos la cifra de tiempo correspondiente, en su anverso figurará el escudo de la Policía Local de Quart de Poblet y en su reverso “XV, XX, XXV, XXX, XXXV, PLQ”. Tal y como se describe en el Anexo II.

Irá acompañada de su correspondiente pasador y de 6 cm de cinta suelta

Artículo 14.

La Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber llevará en el anverso el escudo policial actual y en su reverso el texto: “Al sacrificio en el ejercicio del deber, PLQ”. Su distintivo será, en todo caso, de color rojo. Tal y como se describe en el Anexo III.
Irá acompañada de su correspondiente pasador

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE CONDECORACIONES.

Artículo 15.

La entrega de la Medalla al Mérito Policial corresponderá a la Alcaldía o persona en quien delegue, y junto con la Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber requerirán acuerdo del Pleno Municipal a propuesta de la Alcaldía.

En el escrito que se proponga la concesión de distinciones deberán expresarse y justificarse los méritos que motivaron la misma. Esta iniciativa corresponderá a la propia Alcaldía, a la Concejalía que tenga delegadas las atribuciones en materia de Policía Local o a la Jefatura del Cuerpo oídos los mandos directos.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14224

Para la concesión de la Medalla a la Dedicación Policial será necesaria la propuesta desde la Jefatura del Cuerpo motivando el tiempo que acredite el merecimiento de la condecoración sin necesidad de pasar por Acuerdo plenario, previa petición por parte del interesado.

Al titular de la Medalla se le entregará, además, un diploma en el que conste el acuerdo de concesión, firmado por la Alcaldía o la Jefatura del Cuerpo.

Artículo 16.

Los distinguidos con las condecoraciones podrán llevarlas sobre el uniforme reglamentario a la altura del tercio superior izquierdo de la cazadora o prenda que corresponda cuando vista de gala, sustituyéndose por el pasador en el uniforme diario o de gala cuando corresponda.

Artículo 17.

En el caso en que la persona propuesta para una condecoración haya cometido alguna infracción grave o muy grave de acuerdo con el régimen disciplinario policial, la propuesta será debidamente valorada en Junta de Mandos.

Artículo 18.

La imposición de condecoraciones se realizará, con carácter ordinario, el día del patrón de la Policía Local de Quart de Poblet. En dicha fecha tendrán lugar los actos solemnes de celebración de la festividad del Cuerpo.

En caso de que coincida con día festivo o cuando concurran circunstancias sobrevenidas que impidan su celebración, el acto se llevará a cabo en la fecha más próxima que se determine por la Alcaldía o la Concejalía Delegada.

Artículo 19.

Las distinciones otorgadas con arreglo a este Reglamento serán anotadas en el expediente personal del destacado, y podrán ser consideradas como mérito especial en el baremo de los concursos de acuerdo con la legislación vigente, acompañándose todas ellas del correspondiente diploma que certifica dicha condecoración.

CAPITULO V. NORMAS SOBRE COLOCACIÓN DE CONDECORACIONES

Artículo 20.

Las condecoraciones tipo medalla o sus pasadores se colocarán en la parte delantera izquierda del uniforme, por encima del bolsillo si lo hubiera o en la altura equivalente, en caso de no existir bolsillo.

Las condecoraciones tipo placa se colocarán en la parte delantera izquierda sobre el centro del bolsillo. En caso de no existir bolsillo será en posición similar.

Las condecoraciones tipo encomienda se colocarán por debajo del cuello de la camisa dejando entrever la venera.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14224

El orden de colocación de las condecoraciones y pasadores será del centro, línea de botones, hacia el lateral, línea de brazo, y de fecha de concesión anterior a la posterior de arriba hacia abajo.

El número de pasadores o condecoraciones será de cuatro por fila.

Número de medallas o pasadores	Número de filas
De 1 a 4	1
De 5 a 8	2
De 9 a 12	3
De 13 a 16	4

El número de pasadores que se pueden portar a la vez no tiene un límite establecido, pero en líneas de máximo 4 pasadores. En cuanto a las medallas se recomienda, por estética, no colocar más de 4 filas.

Si se utilizan las medallas en miniatura sobre uniforme de Gran Gala, el número de medallas por fila será de diez con un máximo de tres filas.

Las condecoraciones tipo placa se llevarán centradas en el bolsillo de pecho o lugar equivalente. Podrán llevarse un máximo de cuatro placas que se distribuirán:

- Una: en el centro del bolsillo o equivalente.

- Dos: a ambos lados del centro del bolsillo y a la misma altura.

- Tres: dos placas por encima del centro del bolsillo a la misma altura y una debajo centrada.

- Cuatro: en forma de rombo.

En el tipo de encomienda solo debe llevarse una. Se llevará la cinta por debajo del cuello de la camisa y la venera sobre el nudo de la corbata. En caso de cuello cerrado de la guerrera la cinta se colocará en el interior del cuello dejando la venera al exterior sobre el primer botón de la prenda.

No se llevarán simultáneamente pasadores junto a medallas, placas o encomienda.
Las medallas, placas y encomienda se llevarán en actos muy significativos propios del Cuerpo, como el día de la Policía Local, Patrón, etc o especialmente relevante.

Cuando se asista a actos de otros Cuerpos o Instituciones, se podrán llevar los pasadores y los distintivos pero no las medallas ni encomiendas, salvo caso excepcional.

Cuando se vaya a recibir una nueva medalla, placa o encomienda no se portará en el uniforme, en el momento de la entrega, ningún pasador, medalla, placa o encomienda anterior.

Los distintivos de formación o permanencia en unidades, podrán llevarse en el bolsillo derecho de igual modo que lo descrito para las placas, y lo relativo a dichos distintivos podrá regularse por Orden del Cuerpo.

En el ANEXO IV se exponen visualmente ejemplos de colocación.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14224

Disposición adicional primera.

Los policías locales que se encuentren actualmente en posesión de alguna de las distinciones análogas a las que son objeto de este reglamento continuarán ostentándolas y podrán acogerse a su disfrute con todos los derechos y honores que tuvieren reconocidos.

Disposición adicional segunda.

En los casos concretos en los que haga falta una interpretación específica a la hora de aplicar el presente Reglamento en alguno de sus extremos, se someterá a consenso en Junta de Mandos de esta Policía Local.

Disposición adicional tercera.

Las condecoraciones que correspondan una vez entre en vigor el presente Reglamento serán sufragadas por cuenta del Ayuntamiento de Quart de Poblet y otorgadas según establece el presente reglamento.

Las condecoraciones a la dedicación policial que correspondan a los funcionarios destinatarios pero cuyos requisitos se hubiesen cumplido con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento podrán ser adquiridas y sufragadas por ellos mismos.

Disposición final.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local la presente norma reglamentaria entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14224

ANEXO I
MEDALLA AL MERITO POLICIAL



45 mm

Descripción.

La Medalla al Mérito Policial, cuya longitud total será de 45x45 milímetros. Los brazos de la cruz, en su superficie interior, estarán esmaltados en blanco y fileteados en plata. En el centro de la cruz se ubica el escudo de la Policía Local de Quart de Poblet en dorado como la imagen.
La cinta de tela de la que colgará la medalla tendrá una longitud de 6cms.
El pasador está constituido por la cinta con los colores descritos (tres secciones de igual tamaño), de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de dos milímetros de ancho y doce milímetros de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pines para poder prenderla al uniforme.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14224

ANEXO II
MEDALLA A LA DEDICACIÓN POLICIAL

	
Distintivo Gris	Distintivo Azul
	
Distintivo Verde	Distintivo Rojo

Descripción.

Acolada al escudo de la Policía Local de Quart de Poblet, que irá en el centro con un tamaño de 17 milímetros de diámetro, una cruz de cuatro brazos

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14224

simétricos, de ancho decreciente hacia el interior desde 16 mm a 11 mm (+/–1 mm) y apuntados en el centro, con unas medidas exteriores totales de 40 x 40 milímetros, con esmalte del color del distintivo fileteados en oro. Lleva una bola con anilla soldada al brazo superior, también de color oro, para el pase de la cinta. El total de la cruz con inclusión de la anilla será de cincuenta y cinco (55) milímetros.

La cinta de tela de la que colgará la medalla tendrá una longitud de 6cms.

El pasador está constituido por la cinta con los colores que se observan en la imagen, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de dos milímetros de ancho y doce milímetros de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pines para poder prenderla al uniforme

ENCOMIENDA A LA DEDICACIÓN POLICIAL





Encomienda por los 35 años

Descripción.

Acolada al escudo dorado de la Policía Local de Quart de Poblet como en la imagen, una cruz de cuatro brazos de ancho decreciente hacia el interior desde 18 milímetros a 12 milímetros (+/–1 mm) y apuntados en el centro, con unas medidas exteriores totales de 45 x 45 milímetros, con esmalte blanco fileteados en oro. Lleva una bola con anilla soldada al brazo superior, todo ello de color oro, para la sujeción del portacintas. El total de la cruz descrita será de cuarenta y cinco (45) milímetros a la que irá unida por una anilla en su brazo

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14224

superior un portacintas de, al menos, 25 milímetros de largo (+/- 1 mm) por 8 milímetros de ancho (+/- 1 mm), conformando un tamaño total de la encomienda de setenta (70) milímetros.

El pasador está constituido por la cinta con los colores descritos, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal de dos milímetros de ancho y doce milímetros de largo cada una llevando en su parte posterior dos pines para poder prenderla al uniforme.

ANEXO III
SACRIFICIO EN EL EJERCICIO DEL DEBER

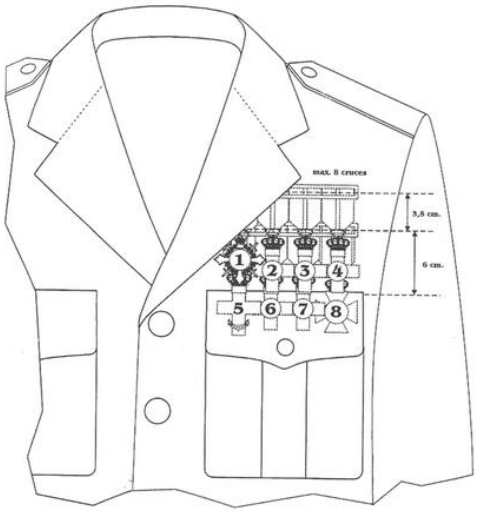
ORO	PLATA
	

* Todas las medallas irán acompañadas de su respectivo pasador.

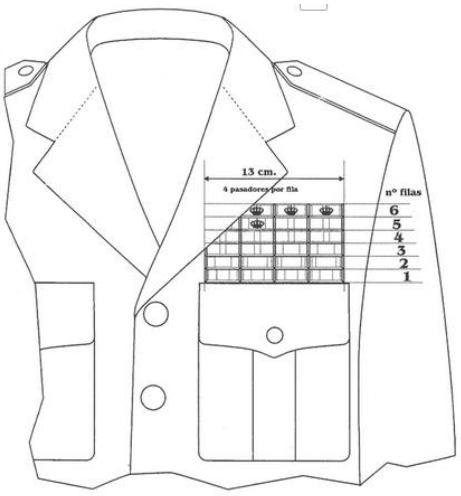
*Las cintas de las medallas y de la encomienda serán del mismo color que sus respectivos pasadores.

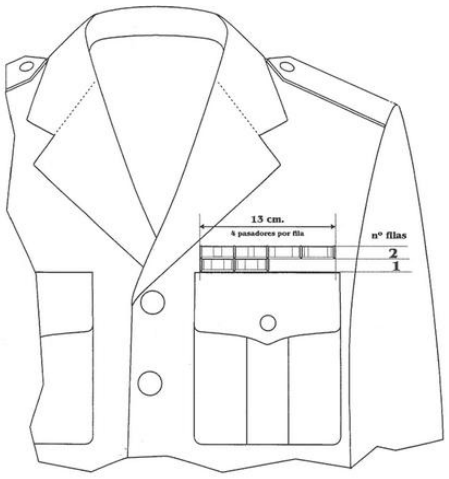
Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14224

ANEXO IV
Colocación de Medallas



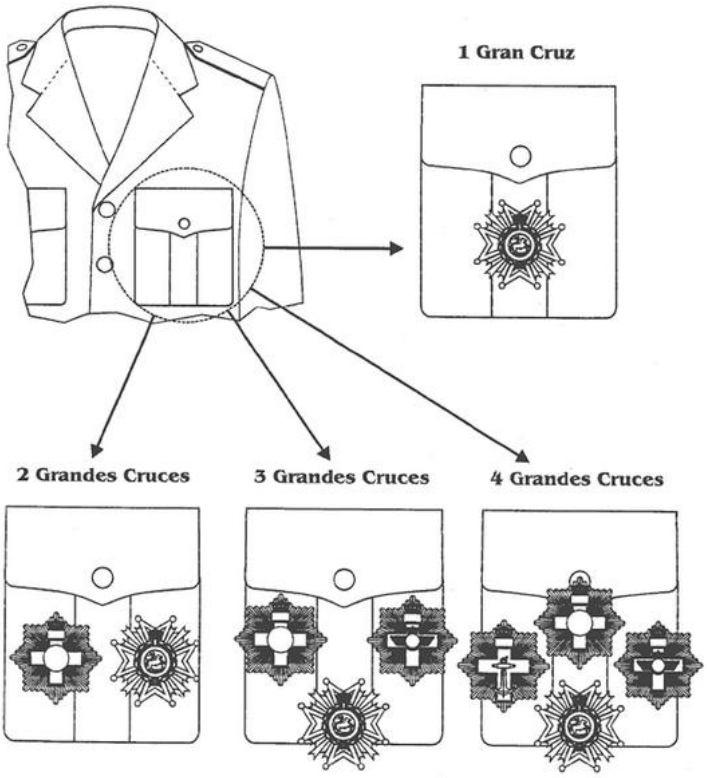
Colocación de pasadores





Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14224

Colocación de placas o grandes cruces



Colocación de condecoraciones en cuello



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14224